

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 5 de Mayo.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 86.

Secretaría.—Negociado 4.º

Según me comunica el Alcalde de Piña de Campos y el Comandante del puesto de la Guardia civil de Frómista, sobre las tres de la mañana del día 3 del corriente mes fueron robados al vecino de Piña D. Isidoro Sánchez Martínez dos machos de las señas que abajo se indican.

Lo que hago público por medio de esta circular para que llegando á conocimiento de los Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca, captura y detención de los autores.

Palencia 5 de Mayo de 1904.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Señas de los machos.

Uno de tres años, siete cuartas y dos dedos de alzada, pelo negro, hocico y circunferencia del ojo predominando color blanco, como igualmente de las bragadas, herrado de las cuatro extremidades, lleva cabezón y cabezada nuevos de cuero y una manta nueva de paño á cuadros blancos y negros.

Otro cerrado, de siete cuartas y tres dedos de alzada, pelo negro, hocico y bragada blancos, con el labio inferior un poco caído y torcido so-

bre el lado izquierdo y la oreja del mismo lado algo caída y el ojo izquierdo algo empañado y lagrimoso, lleva cabezón y cabezada como el anterior y manta igual á la reseñada en el primero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y Secretario del Colegio de Médicos de la provincia de Almería, en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último:

Resultando que en la mencionada instancia se alega que están inscritos en dicho Colegio 131 Médicos, lo que se comprueba con la lista que autoriza el Secretario con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Corporación:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia, que durante el año próximo pasado se remitieron 82 órdenes para la expención de patentes de Médicos, solicitadas en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre último:

Considerando que, con arreglo al artículo precitado, tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más

de dos terceras partes del número de Médicos ó Farmacéuticos que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Médicos de Almería se encuentra en esta circunstancia, por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre último que estén inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer se otorgue á ese Colegio Médico provincial la declaración que solicita de Corporación oficial, para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Presidente del Colegio de Médicos de Almería.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y Secretario del Colegio de Médicos de la provincia de Granada, en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último:

Resultando que en la mencionada instancia se alega que están inscritos en dicho Colegio 194 Médicos, lo que se comprueba con la lista que autoriza el Secretario con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Corporación:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la

citada provincia, que durante el año próximo pasado se remitieron 126 órdenes para la expención de patentes de Médicos, solicitadas en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre último:

Considerando que, con arreglo al artículo precitado, tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos ó Farmacéuticos que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Médicos de Granada se encuentra en esta circunstancia, por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre último que estén inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer se otorgue á ese Colegio Médico provincial la declaración que solicita de Corporación oficial, para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Presidente del Colegio de Médicos de Granada.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y Secretario del Colegio de Médicos de la

provincia de Baleares, en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último:

Resultando que en la mencionada instancia se alega que están inscritos en dicho Colegio 89 Médicos, lo que se comprueba con la lista que autoriza el Secretario con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Corporación:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia, que durante el año próximo pasado se remitieron 101 órdenes para la expedición de patentes de Médicos solicitadas en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre último:

Considerando que, con arreglo al artículo precitado, tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos ó Farmacéuticos que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Médicos de Baleares se encuentra en esta circunstancia, por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre último que estén inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer se otorgue al Presidente de ese Colegio Médico provincial la declaración que solicita de Corporación oficial, para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Presidente del Colegio de Médicos de Baleares.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y Secretario del Colegio de Farmacéuticos de Almería, en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el artículo 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último:

Resultando que á la mencionada instancia se acompaña una lista, que autoriza el Secretario con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Corporación, en la cual están inscritos 56 Farmacéuticos:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de

la citada provincia, que durante el año próximo pasado figuraron inscritos para el pago de la matrícula industrial 62 Farmacéuticos en la capital y en su provincia:

Considerando que, con arreglo al artículo precitado, tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos ó Farmacéuticos que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Farmacéuticos de Almería se encuentra en esta circunstancia, por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre último que estén inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer se otorgue al Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Almería la declaración que solicita de Corporación oficial para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Almería.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y Secretario del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Barcelona, en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último:

Resultando que á la mencionada instancia se acompaña una lista, que autoriza el Secretario con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Corporación, en la cual están inscritos como colegiados 526 Farmacéuticos:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia, que durante el año próximo pasado figuraron inscritos para el pago de la matrícula industrial 439 Farmacéuticos en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre último:

Considerando que, con arreglo al artículo precitado, tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de

Médicos ó Farmacéuticos que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Farmacéuticos de Barcelona se encuentra en esta circunstancia, por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre último que estén inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer se otorgue á ese Colegio Farmacéutico provincial la declaración que solicita de Corporación oficial, para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Barcelona.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y Secretario del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Febrero último:

Resultando que á la mencionada instancia se acompaña una lista, que autoriza el Secretario con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Corporación, en la cual están inscritos en dicho Colegio 152 Farmacéuticos:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia, que durante el año actual figuran inscritos para el pago de la matrícula industrial 148 Farmacéuticos en la capital y su provincia:

Vistos el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre último:

Considerando que, con arreglo al artículo precitado, tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos ó Farmacéuticos que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Farmacéuticos de Cáceres se encuentra en esta circunstancia, por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre último que estén inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer se otorgue al Presidente del Colegio de Cáceres la declaración que solicita de

Corporación oficial, para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Cáceres.

(Gaceta del día 27 de Abril.)

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE PALENCIA.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 30 de Abril de 1904.

Recordar al Ayuntamiento la obligación en que está de hacer las obras necesarias en el local Escuela y casa habitación de la Maestra del anejo Santa Olaja de la Vega, sin perjuicio de solicitar el auxilio del Sr. Gobernador civil para que obligue á este Ayuntamiento al cumplimiento de los deberes que sobre el particular le impone la ley y autorizar á la Maestra para que pueda ausentarse del pueblo hasta tanto se la faciliten locales en las debidas condiciones.

Excitar al Ayuntamiento de Carrión de los Condes para que cuanto antes procure se hagan efectivas las cantidades que en concepto de retribuciones se adeudan á la Maestra que fué de la Escuela de párvulos de dicha localidad, D.ª Rita Collado, y en igual sentido al de Lores para que cobre las que por el mismo concepto no ha podido percibir todavía el actual Maestro; manifestándoles que de no hacerlo así se considerarán aquellas cantidades como partidas fallidas y por tanto serán abonadas con cargo al presupuesto municipal, como previenen las disposiciones vigentes.

Cursar á la Superioridad el expediente gubernativo seguido á la Maestra de la Escuela pública de Barrio de Santa María proponiendo el traslado de la misma á otra Escuela de igual grado, clase y sueldo que la que hoy desempeña.

Informar el sobreesimiento en el expediente gubernativo contra el Maestro de Quintanilla de Onsoña por haber renunciado el cargo de Agente auxiliar de la recaudación de contribuciones, motivo por el cual se mandó instruir.

Quedar enterada de la instancia que dirigen varios vecinos de Amusco, respecto al establecimiento de un Colegio de primera enseñanza con carácter particular, así como de la comunicación que sobre el mismo asunto ha remitido el Maestro de la Escuela pública, en atención á que esta clase de establecimientos disponen de un plazo concedido por la ley y que no finaliza hasta el 31 de Agosto próximo para sujetar su funcionamiento á las prescripciones de la misma.

Contestar la consulta elevada por

la Junta local de Santervás en el sentido de que todas las Escuelas deben permanecer abiertas durante todo el año, excepto los días comprendidos del 18 de Julio al 1.º de Septiembre que abraza el período de vacaciones.

Elevar al Ministerio la terna formada por la Comisión Provincial para el nombramiento de Vocal de esta Junta de un individuo de la misma: Forman dicha terna D. Emilio Pérez Juárez, D. Ambrosio Martínez Espinosa y D. Leoncio Doncel Aguirre.

En vista de la queja formulada por el Ayuntamiento de Mazuecos respecto al abandono de la enseñanza en la Escuela de niñas, en súplica de que se resuelva con la mayor urgencia posible el expediente de jubilación de la Maestra.

Quedar agradablemente enterada del acta de los exámenes celebrados por la Junta local en la Escuela pública de Cobos de Cerrato y que así se manifieste á la Maestra de dicho pueblo D.ª María Duque, por los buenos resultados que obtiene en la enseñanza.

Conceder autorización al Maestro de Añoza, D. Ildefonso González, para que pueda desempeñar la Secretaría del Ayuntamiento.

Aprobar el traslado de Escuelas hecho por la Junta local de Torquemada.

Designar á los Vocales D. Deme-

trio Casañé y D. Juan Díaz Caneja para que visiten las Escuelas durante el mes de Mayo.

Dar posesión de su cargo á la Maestra auxiliar interina de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal, D.ª Eloisa Bahamonde, nombrada para el mismo por la Subsecretaría del Ministerio con fecha 23 del corriente mes.

Palencia 4 de Mayo de 1904.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para cumplir con lo preceptuado en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en este Juzgado de instrucción el día veintiocho del actual, á las once, al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Baltanás á tres de Mayo de mil novecientos cuatro.—Pedro María de Castro.—El Secretario de gobierno, Licenciado José María Ballesteros.

Sesión de 26 de Abril de 1904.

La Diputación acordó quedar enterada y que se remitan al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETÍN.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ESTADO demostrativo de la recaudación é inversión de los fondos provinciales en el último período semestral, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882 se presenta á la Excm. Diputación.

	RECAUDADO.		TOTAL.
	Presupuesto de 1903.	Presupuesto de 1904.	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Existencia en 30 de Septiembre último...	71953 04	»	71953 04
Octubre.....	31285 14	»	31285 14
Noviembre.....	40611 01	»	40611 01
Diciembre.....	63187 66	»	63187 66
Recaudado en.....	Enero..... 41405 01	»	41405 01
Febrero.....	33863 16	13035 95	46899 11
Marzo.....	27823 23	20161 21	47984 44
Abril.....	2346 42	13103 75	15450 17
TOTAL RECAUDADO.....	312474 67	46300 91	358775 58
Octubre.....	36780 96	»	36780 96
Noviembre.....	38749 48	»	38749 48
Diciembre.....	84402 15	»	84402 15
Satisfecho en.....	Enero..... 26517 01	10785 56	37302 57
Febrero.....	36522 82	17424 44	53947 26
Marzo.....	37956 17	21770 70	59726 87
Abril.....	241 37	10877 05	11118 42
TOTAL SATISFECHO.....	261169 96	60857 75	322027 71
Existencia.....			36747 87
TOTAL IGUAL Á LO RECAUDADO.....			358775 58

Palencia 20 de Abril de 1904.—El Contador, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente accidental, Guillermo Jubete.

Sesión de 26 de Abril de 1904.

La Diputación acordó quedar enterada y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

Presupuesto de 1903 y 1904.

BALANCE de las operaciones realizadas desde 1.º de Octubre último al día de la fecha.

INGRESOS.	PRESUPUESTO DE		TOTAL.
	1903.	1904.	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Existencia en 30 de Septiembre último...	71953 04	»	71953 04
Rentas.....	1111 03	691 14	1802 17
Repartimiento.....	209945 »	43501 »	253446 »
Beneficencia.....	4464 42	1471 82	5936 24
Extraordinarios.....	4180 »	636 95	4816 95
Resultas.....	18098 05	»	18098 05
Reintegros.....	2723 13	»	2723 13
TOTAL.....	312474 67	46300 91	358775 58
PAGOS.			
Administración provincial.....	43614 49	16186 63	59801 12
Servicios generales.....	6049 49	2941 49	8990 98
Obras obligatorias.....	»	233 57	233 57
Cargas.....	48590 49	1157 48	49747 97
Instrucción pública.....	12594 47	1999 95	14594 42
Beneficencia.....	107997 66	25979 50	133977 16
Corrección pública.....	8930 26	3425 53	12355 79
Imprevistos.....	3522 18	323 »	3845 18
Carreteras.....	26492 96	4689 57	31182 53
Otros gastos.....	3377 96	3921 03	7298 99
TOTAL.....	261169 96	60857 75	322027 71
Existencia hoy día de la fecha.....			36747 87
TOTAL IGUAL Á INGRESOS.....			358775 58

Palencia 30 de Abril de 1904.—El Contador, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente accidental, Guillermo Jubete.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el mes de Abril de 1904.

Día 3.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Cesáreo de la Guerra, asistiendo los Concejales Sres. Ruíz de Navamuél, Nájera, Herrero, Cantero, Cardeñoso, Herrezuelo, Teresa y Ania; no habiendo justificado su falta de asistencia los Sres. Gutiérrez, Lagunilla y Pajares.

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada sin discusión y por unanimidad.

El Sr. Ruíz de Navamuél, previa lectura de la del 20 de Marzo se adhiera á su aprobación.

Señalado por el Sr. Gobernador el día 13 de Abril para el juicio de exenciones, la Corporación, por unanimidad, acuerda nombrar Comisionado que la represente al Concejal D. Marcelino Ania.

Enterado el Ayuntamiento de la cuenta justificada de ingresos y gastos de la cocina económica, y de la cual resulta á favor del Depositario la cantidad de 791 pesetas 01 céntimo, es aprobada por unanimidad y

acordado se libre del capítulo de imprevistos la suma necesaria para el pago total, por no ser suficiente la consignación del capítulo 9.º del presupuesto.

El Sr. Ruíz de Navamuél hace presente que la Comisión especial de que forma parte y designada para la adjudicación de la plaza de Dulzainero, no se ha reunido, por lo que él manifiesta su opinión particular de que aquélla no debe ser adjudicada á ninguno de los dos concursantes, y pues parece hay otro á quien el público prefiere, deben conocerse sus proposiciones y resolver. El Ayuntamiento por unanimidad y á propuesta del Sr. Nájera, acuerda que la misma Comisión conozca nuevamente sobre el asunto y someta á la resolución lo que crea más aceptable.

Día 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cesáreo de la Guerra se celebra la ordinaria con asistencia de los Concejales Sres. Ruíz de Navamuél, Gutiérrez, Nájera, Cardeñoso, Ania, Herrero y Herrezuelo, no habiendo justificado su falta de asistencia los Sres. Teresa, Cantero, Lagunilla y Pajares.

La Corporación por unanimidad

acordó: aprobar el acta de la sesión anterior; quedar enterada de que en el día prefijado fueron adjudicadas en subasta de arriendo las fincas pertenecientes al Pósito de esta villa; que se libren del capítulo de imprevistos las 186 pesetas que han importado las diferencias de facilitar á la clase jornalera 3.509 panes, á menos precio del vendido en el mercado público; que del capítulo correspondiente se abonen 60 pesetas, importe del carbón facilitado para la calefacción de las dependencias de la Casa Consistorial; que en concepto de gratificación se abonen 10 pesetas á cada uno de los Sargentos que practicaron la medición de mozos en el acto de la clasificación de soldados del reemplazo actual; que haciéndose cargo del estado sanitario de la población, poco satisfactorio por la presencia de la epidemia variolosa, autoriza al Sr. Alcalde para que del capítulo de imprevistos se libre lo necesario para la extinción de la enfermedad, tanto en remuneración de servicios cuanto en la compra de efectos y sustancias que indique el Sr. Inspector de Sanidad; que al objeto de que los depósitos de estiércoles abusivamente colocados dentro de la población y sus inmediaciones, no sean ocasión de que se desarrollen enfermedades de carácter epidémico que agravarían la situación actual, se publique inmediatamente un bando que contenga los siguientes extremos: 1.º Todos los estercoleros serán trasladados á la distancia mínima de un kilómetro, á partir de la última casa habitada del radio de la villa. 2.º Que dicha operación han de practicarla los dueños de aquéllos durante la semana entrante, entendiéndose que los que no lo hicieron hasta la fecha señalada, renuncian sus derechos sobre aquellas materias en favor del Ayuntamiento; y 3.º Una Comisión especial formada por los Señores Ruíz de Navamuél, Lagunilla y Herrezuelo, queda encargada de oportunamente dar cuenta de quiénes sean los vecinos que no hayan cumplido este acuerdo.

Día 17.

A la hora oficial constituyéronse en sesión pública ordinaria los Concejales Sres. Ruíz de Navamuél, Cantero, Lagunilla, Cardeñoso, Ania, Herrezuelo y Pajares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cesáreo de la Guerra, no habiendo justificado su falta de asistencia los Sres. Nájera, Herrero y Teresa.

La Corporación por unanimidad acordó: aprobar el acta de la sesión anterior; que los Concejales Señores Cantero y Herrezuelo en representación del Ayuntamiento se unan á los Vocales de la Junta pericial para que procedan á practicar el recuento de la ganadería en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de la contribución territorial; que se invierta la cantidad de 50 pesetas en la adquisición de papel de multas corres-

pondiente, el cual retirará de la Administración de efectos timbrados provincial el Sr. Alcalde; que la Secretaría se haga cargo de las cédulas personales correspondientes al ejercicio actual; que se haga constar nuevamente haberse cumplido en el acto de la clasificación de soldados todos los preceptos de la ley, el reglamento y Real orden de 8 de Enero de 1904; que se eleve al Ministerio de la Gobernación el recurso correspondiente contra el acuerdo de la Comisión por supuesto incumplimiento del art. 61 del reglamento, y quedar enterada de haber sido confirmados todos los términos de las operaciones del reemplazo y de los fallos dictados por el Ayuntamiento; que se consigne la adhesión á la protesta suscrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia condenando el acto criminal realizado contra la persona del Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros D. Antonio Maura; asimismo acuerda por los votos de los Sres. Ruíz de Navamuél, Cantero, Cardeñoso, Lagunilla, Ania y Señor Presidente nombrar Guarda de plantíos en la huerta de «Tambas», á Don León Ibáñez Guiguelmo; los Señores Herrezuelo y Pajares votan á Don Claudio Alonso; por unanimidad y á propuesta del Sr. Cantero, prorrogar durante ocho días el plazo señalado para la retirada de los estercoleros, y que por un albañil se haga un avance de presupuesto para ver de reparar la obstrucción de la tubería que conduce el agua al pilón del Matadero nuevo.

Día 24.

Asisten los Concejales Sres. Ruíz de Navamuél, Cardeñoso, Ania, Gutiérrez, Herrero, Teresa, Nájera, Herrezuelo y Pajares, presididos por el Sr. Alcalde D. Cesáreo de la Guerra; no justificó su falta de asistencia el Sr. Cantero.

Leída el acta de la anterior, es aprobada sin discusión y por unanimidad; en igual forma lo fué el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Marzo último; asimismo y por unanimidad acordó la inversión de cincuenta pesetas en la adquisición del papel de multas correspondiente, distribuido en la forma siguiente: 40 pliegos de cinco pesetas, 100 de dos, 70 de una y 60 de cincuenta céntimos; quedar enterada del texto del telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, manifestando al Ayuntamiento la gratitud del Gobierno por la protesta contra el atentado del Sr. Maura; que sobre la mesa quede una instancia suscrita por D. Emeterio Alvarez, solicitando una innovación en el amillaramiento de la riqueza rústica; quedar enterada que á las cinco de la tarde de hoy ha de tener lugar la procesión religiosa para la conjuración del «coco» en el viñedo; y que desde el Lunes 25 dos huebras de carros, ayudadas por los Serenos, se dediquen á retirar los estercoleros

que aun existan en la población y en las inmediaciones, comprendidos en los bandos de Policía urbana por sanidad pública.

Paredes de Nava 1.º de Mayo de 1904.—El Secretario del Ayuntamiento, Optaciano Presa.—V.º B.º —El Alcalde, Cesáreo de la Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Páramo.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de contribución territorial y urbana para 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las correspondientes relaciones de alta y baja debidamente justificadas.

Villota del Páramo 1.º de Mayo de 1904.—El Alcalde, Estéban Palacios.

Ayuntamiento constitucional de Nestar.

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, ó en la urbana, presentarán las oportunas relaciones de alta ó baja, justificadas en legal forma, en el preciso plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, luego que expire el plazo señalado se procederá á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de dichas contribuciones en el próximo año de 1905.

Nestar 24 de Abril de 1904.—El Alcalde, Pantaleón Millán.

Ayuntamiento constitucional de Villamuera de la Cueva.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el día 24 del corriente de una finca urbana de la propiedad del Pósito municipal de esta localidad, se anuncia la tercera que tendrá lugar el día 17 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en la Sala de Sesiones, bajo la presidencia del Señor Alcalde, Síndico y Depositario.

Una bodega subterránea cubierta de teja en el casco de esta villa, en la calle de la Cruz, linda por derecha de entrada con casa de Victor Bores (herederos), por izquierda y espalda con otra de Victoriano Santiago, mide una superficie aproximadamente de treinta y seis metros cuadrados, sale á subasta en venta en cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, advirtiéndose en este anuncio que por un error involuntario se fijó el tipo en la subasta anterior de cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, cuando debió de ser ochenta y cinco pesetas, y no obstante á pesar del error cometido

involuntario no hubo postor, pues en la subasta pública que tendrá lugar en el día arriba expresado su cantidad es la de cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Los títulos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el día del remate.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en la subasta.

Villamuera de la Cueva 28 de Abril de 1904.—El Alcalde, Bonifacio Acero.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base de los repartimientos para el próximo año de 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito que hubieren sufrido alteración en su riqueza presenten dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas debidamente reintegradas con los documentos de traslación de dominio y carta de pago de los derechos reales, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna.

Torquemada 4 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Rufiniano Tejedor.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuegra.

En la noche anterior á este día de la fecha han verificado un robo en la casa propiedad de D. Pedro Turzo, vecino de esta villa, consistente en los efectos que á continuación se detallarán.

Valbuena de Pisuegra á 1.º de Mayo de 1904.—El Alcalde, Ruperto Ruíz.

Efectos robados.

Dos machos cerrados, de siete cuartas de alzada, pelo el uno castaño, de buenas formas, y el otro rojo cubierto, cierra de atrás, bozalbo y falda blanca, y espuntadas las colas, herrados de todas sus extremidades, y como arreos accesorios llevan cabezones nuevos y sencillos, las cabezadas reformadas con ojaleras y frontaleras, trabas nuevas de lana, dos mantas de lana en medio uso de tejido castreado con cuadros negros y blancos, dos cinchuelos, un aparejo de caballería menor, una soga carretera empalmada por tres partes, un saco de cáñamo en buen uso, una manta de lana en medio uso y otra pequeña en mal uso.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.